

**Fracción XXI.- la resolución ejecutoria de los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.**

La parte conducente de esta fracción del artículo 9 de la ley de acceso a la información pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, **NO RESULTA APLICABLE** al Partido del Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto en el análisis realizado a la normatividad aplicable que se cita a continuación.

**LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN PREVÉ:**

**Artículo 16**

**Apartado A. de los partidos políticos y agrupaciones Políticas.**

Los Partidos Políticos son Entidades de interés público, la ley determinara las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas para su participación en el proceso electoral, los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, así como las reglas para garantizar la paridad de género, en la asignación de candidaturas a diputados.

**Artículo 97.-** se entenderá como servidor público a los representantes de elección popular; a todo funcionario, empleado o persona que desempeñe un empleo cargo o comisión en el poder judicial del estado, o en el congreso del estado, en la administración pública estatal o municipal, en cualquiera de sus modalidades, o en las entidades u organismos, autónomos quienes serán los responsables por los actos, u omisiones en el desempeño de sus funciones.

**La ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Yucatán, señala:**

**Artículo 2.-** Son sujetos obligados de esta ley, los servidores públicos, mencionado en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, y todas aquellas personas que apliquen recursos económicos Estatales o Municipales.

**Artículo 38.-** incurre en responsabilidad administrativa los servidores públicos a que se refiere el artículo segundo de esta ley.

**De lo anteriormente expuesto se desprende lo siguiente:**

- a).- Los Partidos Políticos son Entidades de interés público reconocidas por la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- b).- se entiende como servidor público a los representantes de elección popular; a todo funcionario, empleado o persona que desempeñe un empleo cargo o comisión en el Poder Judicial del Estado, o en el Congreso del Estado, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en cualquiera de sus modalidades, o en las entidades u organismos, autónomos quienes pueden incurrir en responsabilidad administrativa.
- c).- los empleados de los partidos políticos no son considerados como servidores públicos.

**Por lo tanto se concluye que el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, no tiene Atribuciones para realizar procedimientos de responsabilidad de servidores públicos y por lo tanto emitir resoluciones al respecto, toda vez que sus empleados no son considerados como servidores públicos, ya que su naturaleza jurídica es la de una entidad de interés público.**

**ATENTAMENTE.**



**MANUEL JESUS MAY LOPEZ.**

**El titular de la unidad de acceso a la información pública  
Del comité ejecutivo estatal del partido de la revolución  
Democrática en el Estado de Yucatán.**